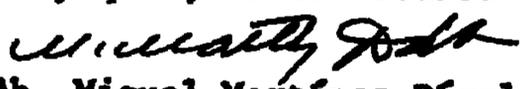


DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPANIA FARISTI S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía FARISTI S.A., se otorgo en la ciudad de Guayaquil el 5 de agosto de 1994, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Juridico de la Intendencia de Compañias de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jaill, mediante Resolución No. 94-2-1-1-0004109 el 03 SEP 1994, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 3.595 R.T. el 29 de septiembre de 1.994.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura publica antes mencionada la señorita Magdalena Avila Aguilar, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil soltera, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES.
- 4.- **CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.
- 5.- **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/3'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/5'000.000,00.
- 6.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**- El aumento de capital se encuentra suscrito integramente y pagado de la siguiente manera: Por Capitalización de la Cuenta de Reservas por Revalorización del Patrimonio la cantidad de S/.2'000.000,00, quedando por pagarse la cantidad de S/.1'000.000,00, en el plazo de dos años.
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforman los Articulos Quinto y Sexto del estatuto social, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO: La compañía tendra Capital Autorizado y Capital Suscrito. El capital Autorizado de la compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00)... "ARTICULO SEXTO: El capital suscrito no podrá ser menor del cincuenta por ciento del capital autorizado ni podra ser mayor al capital autorizado..."

Guayaquil, 12 de octubre de 1.994.


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

OAM/CM del

